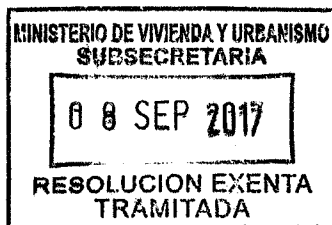




OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A CINCO FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DE ABRIL DE 2014, EN LA REGION DE TARAPACÁ./



SANTIAGO, 08 SEP 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011037,

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) El D.S. N° 918, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial del 3 de abril de 2014, que señala como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, y dispone normas de excepción que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) El Ord. N° 1.820, de fecha 10 de julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita la asignación de subsidios habitacionales para Gabriela Aliaga Aguirre y Jorge Aguirre Belmar, ambos de la comuna de Alto Hospicio, quienes resultaron damnificados, producto del sismo ocurrido en abril de 2014;
- e) El Ord. N° 1.824, de fecha 10 de julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita la asignación de subsidio habitacional para Barbarita Vilches Chamaca, de la comuna de Alto Hospicio, quien resultó damnificada, producto del sismo ocurrido en abril de 2014;
- f) El Ord. N° 1.878, de fecha 11 de julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita la asignación de subsidios habitacionales para Jerman Guajardo Avila y Viviana Moscoso Lopez, ambos de la comuna de Alto Hospicio, que resultaron damnificadas, producto del sismo ocurrido en abril de 2014, y



CONSIDERANDO:

- a) Que producto del sismo que afectó en el mes de abril de 2014 a la Región de Tarapacá, varias viviendas resultaron dañadas, debiendo ser declaradas inhabitables por parte de las Direcciones de Obras respectivas.
- b) Que la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, a través de los oficios citados en los Visto d), e) y f) precedentes, solicita la asignación de un subsidio habitacional para las personas que se individualizan a continuación, todos de la comuna de Alto Hospicio, que estando en situación de damnificadas con urgente necesidad habitacional, no han sido beneficiadas con una solución habitacional:

N°	Nombre	N° Cédula de Identidad	DV	N° Informe Final
1	Gabriela Aliaga Aguirre	9869648	2	15469
2	Jorge Aguirre Belmar	6559688	1	15471
3	Barbarita Vilches Chamaca	8643154	8	15486
4	Jerman Guajardo Avila	5182707	4	15502
5	Viviana Moscoso Lopez	16055687	0	15504

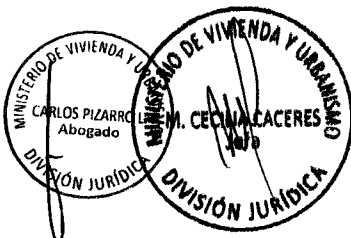
dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente a las personas que se detallan a continuación un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la tipología de construcción en sitio propio, por un monto de hasta 780 Unidades de Fomento:

N°	Nombre	N° Cédula de Identidad	DV	Monto Subsidio UF
1	Gabriela Alaga Aguirre	9869648	2	780
2	Jorge Aguirre Belmar	6559688	1	780
3	Barbarita Vilches Chamaca	8643154	8	780
4	Jerman Guagardo Avila	5182707	4	780
5	Viviana Moscoso Lopez	16055687	0	780
				3.900

2. Para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, asignase cada una de las personas señaladas en el resuelve precedente, un monto de **70 y 18** Unidades de Fomento, respectivamente, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Exímase a las personas beneficiadas por la presente resolución, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, del requisito relativo a acreditar el monto mínimo de ahorro establecido en sus artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, y del impedimento contenido en la letra g) de su artículo 4, relativo a haber obtenido un beneficio anterior.
4. Exímase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a don Jorge Aguirre Belmar, Cédula de Identidad N° 9.869.648-2, y a don Jerman Guajardo Avila, Cédula de Identidad N° 5.182.707-4, del cumplimiento del requisito de postulación referido al puntaje o calificación socioeconómica a que se refiere el inciso segundo del artículo 1 del citado reglamento.



5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 2., determinando los montos definitivos a asignar.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación tendrá una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución.
7. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **4.340 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE TARAPACÁ
- SEREMI REGION DE TARAPACÁ
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

